

ACLARACIONES SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA EXTRA 2012 Y ALGUNOS DERECHOS MÁS RECOGIDOS EN EL RDL 10/2015

I
N
F
O
R
M
A

El RDL 10/2015, publicado en BOE el 12 de septiembre, permite recuperar parte de la paga de 2012, devuelve los "canosos", el sexto día de asuntos particulares y permite que cada Administración Pública pueda aumentar hasta 4 días las vacaciones -en función de la antigüedad-.

EL RDL PUBLICADO EN EL BOE ES DE APLICACIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL considera que para el ámbito de la Administración de la CM, el Convenio Colectivo y los distintos Acuerdos Sectoriales quedarían restituidos en los apartados suspendidos en 2012, y que la Administración Autonómica, sus Organismos y Entidades dependientes deberían abonar el 26,23% de la paga extra en 2015, y aplicar, igualmente en 2015, al personal funcionario, estatutario y laboral, la regulación de los "canosos" y los días adicionales de vacaciones por antigüedad. A tal efecto, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** [ya ha solicitado la convocatoria urgente de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos](#) de la Comunidad de Madrid para llegar al acuerdo necesario.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ya lo adelantaba. Ahora, tras la publicación del RD-L 10/2015, estos son los términos concretos:

- 1º Devolución de un 26,23% de la paga extraordinaria de los empleados públicos suspendida en diciembre de 2012.

Según el RD-L, la devolución del 26,23 por 100 de la paga extra será efectiva en 2015, en un principio, para el personal del sector público estatal.

Para los demás empleados públicos, la devolución de la paga extra será efectiva en 2015, SI CADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ASÍ LO ACUERDA.

- 2º Recuperación de un día de permiso retribuido por asuntos particulares, hasta un total de 6 al año.

La recuperación del sexto día de permiso retribuido por asuntos particulares es de aplicación a todos los empleados públicos de las distintas Administraciones.

- 3º Recuperación de los días adicionales de vacaciones y de permiso por asuntos particulares vinculados a la antigüedad, más conocidos como "canosos".

a. **Vacaciones personal funcionario:** cada Administración Pública podrá establecer hasta 4 días adicionales de vacaciones en función de la antigüedad.

En la Administración General del Estado:
15 años de servicio ----- 1 día más
20 años de servicio ----- 2 días más
25 años de servicio ----- 3 días más
30 años de servicio ----- 4 días más

- b. **"Canosos":** cada Administración Pública podrá establecer hasta 2 días adicionales de asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A NOSOTROS EN:



+INFO.:



Diferénciat^e

